

PRADILLA DE EBRO**Núm. 13.071**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de guardería infantil y centro municipal de tiempo libre, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la modificación:

«Artículo 6.

Inscripción de niños en servicio de atención a menores de 3 años: La duración del curso será de septiembre a julio, inclusive, con horario de mañana, y el importe de la matrícula será de 660 euros por curso, que se pondrán al cobro repartidos en once cuotas mensuales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Pradilla de Ebro, a 15 de noviembre de 2012. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

VALMADRID**Núm. 13.072**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid de fecha 9 de noviembre de 2012, se somete a exposición pública el pliego de cláusulas administrativas particulares y simultáneamente se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento apícola durante los años 2013 a 2017 de los siguientes montes de utilidad pública: Z0029 “El Bajo”, Z0030 “Dehesa Boalar” y Z0031 “Vedado Alto”, de Valmadrid. Se fija el tipo de tasación en 1.300 euros/año, al alza.

Las posibles reclamaciones al pliego y las ofertas para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación el presente anuncio en el BOPZ.

En caso de presentarse reclamaciones al pliego se abrirá un nuevo plazo de presentación de ofertas, una vez hayan sido resultas las posibles reclamaciones.

Los pliegos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas municipales. (Horario de oficina: miércoles y viernes de 10:00 a 15:00 horas).

Valmadrid, a 16 de noviembre de 2012. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VALMADRID**Núm. 13.073**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid de fecha 9 de noviembre 2012, se somete a exposición pública el pliego de cláusulas administrativas particulares y simultáneamente se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos durante los años 2013 a 2017 de los siguientes montes de utilidad pública: Z0029 “El Bajo”, Z0030 “Dehesa Boalar” y Z0031 “Vedado Alto”, de Valmadrid. Se fija el tipo de tasación en 1.867,74 euros/año, al alza.

Las posibles reclamaciones al pliego y las ofertas para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación el presente anuncio en el BOPZ.

En caso de presentarse reclamaciones al pliego se abrirá un nuevo plazo de presentación de ofertas, una vez hayan sido resultas las posibles reclamaciones.

Los pliegos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas municipales. (Horario de oficina: miércoles y viernes de 10:00 a 15:00 horas).

Valmadrid, a 16 de noviembre de 2012. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VALPALMAS**Núm. 13.011**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, este Ayuntamiento ha aprobado de forma definitiva la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel y el precio público por utilización de sus instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS PISTAS DE PÁDEL
Y DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguiente del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

Art. 2.º *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza:

- Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- Establecer el precio público por la utilización de dicha instalación.

Art. 3.º *Competencia.*

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda facultada expresamente para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura o cierre.

Art. 4.º *Control y mantenimiento de las instalaciones.*

Para el control de las pista de pádel el Ayuntamiento nombrará una persona encargada que tendrá el cometido de alquilar y cobrar la pista, controlar el acceso a las instalaciones, apertura y cierre de las pista en el horario fijado por el Ayuntamiento, que, en principio se fija todos los días de la semana desde las nueve de la mañana hasta la una de la madrugada.

El mantenimiento por el uso cotidiano de la pista será por cuenta del Ayuntamiento de Valpalmas.

TÍTULO PRIMERO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 5.º *Usuarios.*

1. Podrá utilizar las pistas de pádel cualquier persona que lo solicite y que haya abonado el correspondiente alquiler de pista.

2. Queda prohibido el uso de la pista:

— A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de un adulto.

— Aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

Art. 6.º *Alquiler de pista.*

1. Para poder usar la pista es necesario hacer reserva y pagar el precio público.

2. Las reservas se podrán realizar en fracciones de una hora, con un máximo de dos horas por usuario y día

3. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día.

Art. 7.º *Abono del precio del alquiler.*

1. El pago del precio público por el uso de la instalación se realizará en efectivo

2. A efectos de recaudación el encargado de la instalación actuará como cajero, estando por tanto autorizado para recibir los ingresos.

3. El usuario está obligado a guardar su resguardo hasta la salida de la pista. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal encargado de la instalación, así como por la autoridad municipal competente.

Art. 8.º *Horarios de uso.*

Los horarios de uso de la pista serán todos los días de nueve de la mañana hasta la una de la madrugada.

Art. 9.º *Equipamiento.*

El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica de este deporte. Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón pelotas de tenis, pelotas de frontón. La pista está adecuada a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego queda prohibido.

Art. 10. *Desarrollo de actividades.*

El Ayuntamiento de Valpalmas podrá desarrollar competiciones deportivas, cursos de pádel, etc., quedando anulado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades, ya que la pista quedará reservada a este fin.

Art. 11. *Conservación de la pista.*

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar restos de tierra o barro que pudieran llevar en las zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas, botellas etc. Queda prohibido fumar, comer o beber dentro de la pista.

Art. 12. *Exoneración de responsabilidad.*

El Ayuntamiento de Valpalmas no se hará responsable en ningún caso de:

— Lesiones que pudieran derivarse de la práctica de este deporte.

— Pérdida, robo o extravío de cualquier tipo de objeto que se deje en las instalaciones.

TÍTULO II

PRECIO PÚBLICO

Art. 13. *Naturaleza.*

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público

Art. 14. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público todas las personas que utilicen las instalaciones.

Art. 15. *Cuantía.*

La cuantía del precio público por alquiler de la pista se fija en las siguientes tarifas:

- Locales:
 - Pista de pádel: 4 euros alquiler/hora.
 - Extras: 2 euros la hora de luz.
 - Alquiler de una pala: 1 euro/hora.
- Visitante:
 - Pista pádel: 8 euros alquiler/hora.
 - Extras: 3 euros la hora de luz.
 - Alquiler de una pala: 2 euros/hora.

Art. 16. *Obligación del pago.*

1. La obligación del pago nace desde el momento en que se reserve la pista.
2. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TITULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 17. *Infracciones*

1. Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Quienes hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños intencionados podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como al abono de los daños causados

Art. 18. *Procedimiento sancionador.*

Para la sanción de las infracciones se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Art. 19. *Indemnización de daños y perjuicios*

La imposición de las sanciones que procedan será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Valpalmas, a 21 noviembre 2012. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 13.025

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 16 de noviembre de 2012, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2012. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Calatayud

- Don Francisco Vicente Gotor Barbero, con DNI núm. 17.425.845-X, juez de paz titular de Bijuesca (Zaragoza).
- Doña Concepción Moreno Laborda, con DNI núm. 17.137.965-K, juez de paz sustituto de Bijuesca (Zaragoza).
- Don Manuel Solanas Benedí, con DNI núm. 17.436.121-M, juez de paz titular de Ibdes (Zaragoza).
- Don Enrique Fuentes Colás, con DNI núm. 17.416.834, juez de paz sustituto de Olivés (Zaragoza).

—Doña Cristina Navarro Alcaraz, con DNI núm. 21.437.599-N, juez de paz sustituto de Villalengua (Zaragoza).

Partido judicial de Daroca

- Doña Zulema Orea Ballestín, con DNI núm. 77.215.574-C, juez de paz titular de Berrueco (Zaragoza).
- Doña María del Rosario Fuertes Cano, con DNI núm. 73.255.809-G, juez de paz sustituto de Berrueco (Zaragoza).

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

- Don Luis Antonio Nadal Naudín, con DNI núm. 17.156.500-H, juez de paz titular de Las Pedrosas (Zaragoza).
- Don Mario Ramírez Mercader, con DNI núm. 17.754.043-K, juez de paz sustituto de Las Pedrosas (Zaragoza).

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

- Don Luis Miguel Martín Gutiérrez, con DNI núm. 17.697.887-P, juez de paz titular de Nigiella (Zaragoza).
- Doña Sheyla Gómez Julián, con DNI núm. 53.029.754-B, juez de paz sustituto de Nigiella (Zaragoza).
- Don José Manuel Langarita Urgel, con DNI núm. 17.162.966-M, juez de paz titular de Salillas de Jalón (Zaragoza).
- Don José María Gómez López, con DNI núm. 17.393.583-V, juez de paz titular de Sestrica (Zaragoza).

Partido judicial de Caspe

- Don Simón Manuel Ordovás Galindo, con DNI núm. 17.682.855-H, juez de paz sustituto de Sástago (Zaragoza).
- Don Miguel Zapata Aguilar, con DNI núm. 17.309.622-Y, juez de paz sustituto de Velilla de Ebro (Zaragoza).

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.053

En el procedimiento de juicio verbal núm. 850/2011-3 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 41/2012. — En Zaragoza, a 21 de febrero de 2012. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 850/2011, a instancia de la entidad mercantil Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., con CIF A-81.322.448, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Aznar Ubieto y asistida del letrado don Pedro Colmenares Prieto, contra Jaime Castañeda Sánchez, con NIF 29.092.199-M, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Aznar Ubieto, en nombre y representación de la entidad mercantil Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., con CIF A-81.322.448, asistida del letrado don Pedro Colmenares Prieto, contra Jaime Castañeda Sánchez, con NIF 29.092.199-M, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada a que abone a la actora la cantidad reclamada de 972,16 euros de principal, más los intereses legales correspondientes de dicha suma y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jaime Castañeda Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.054

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se tramita juicio ordinario núm. 1.912/2010, seguido a instancia de Sofinloc Instituição Financeira de Crédito, S.A., sucursal en España, contra Jorge Eduardo Barreiro Capdevila, en el que se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2012 por la magistrada-jueza doña Juana Serrano González, cuyo fallo es el siguiente: